



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

JOSÉ CABEZOS NAVARRO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintiocho de noviembre de dos mil ocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“B.4 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN EXPEDIENTE DE EN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.A. 1 DEL PLAN PARCIAL CP2 DE CABO DE PALOS, PRESENTADO POR D^a FRANCISCA ORENES NICOLÁS Y OTROS.

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejales Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente de gestión por concertación directa de la unidad de actuación nº 1 del Plan Parcial Sector CP2 de Cabo de Palos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de febrero de 2008, se resolvió aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación presentado por D^a Francisca Orenes Nicolás y Otros, así como la propuesta de convenio urbanístico a suscribir conforme al art. 178 de la Ley Regional del Suelo.

En fase de información pública se ha presentado una alegación:

- D. Bonifacio Bermejo Martín, presenta alegación común al programa de actuación y a los proyectos de reparcelación de ambas unidades.

Consta en el expediente informe del Sr. Arquitecto Jefe de Gestión Urbanística de 21 de mayo de 2008, también común a todos ellos, siguiente:

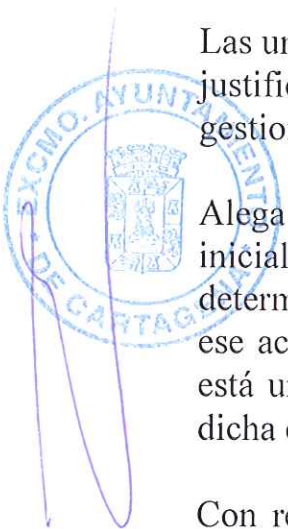
“Se presenta por D. Bonifacio Bermejo alegación sobre varios aspectos de la gestión: que las parcelas de la UA-3 no figuran en el plano catastral; que no se tiene en cuenta el acceso rodado de su finca, situada en la UA-3;



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

garantizándose la existencia del derecho a paso; que se garantice el mantenimiento de los servicios de su finca; que no están justificados los gastos generales de urbanización, que el Ayuntamiento debe participar en los gastos de urbanización.

Las unidades de actuación son independientes siendo equilibradas, según se justifica en el Plan Parcial. El Proyecto de Reparcelación es correcto ya que gestione la UA-1 y no la UA-3 A o B.



Alega la existencia de un derecho de paso que no existe en las fincas iniciales aportadas. Al no haber aportado su título de propiedad no se puede determinar donde tiene su acceso esa finca. No obstante puede mantener ese acceso a través de la calle H. Su finca da frente a la calle Dunas que está urbanizada y es de dominio público, por lo que su acceso normal es dicha calle. No afecta en nada a la reparcelación lo solicitado.

Con respecto a los servicios de su parcela no es objeto del Proyecto de Reparcelación; tampoco aporta plano de donde discurren las tuberías, por lo que resulta imposible poder atender su solicitud.

En relación con los gastos generales, evidentemente antes de efectuar el pago deberán presentarse las correspondientes facturas por parte del urbanizador, no siendo este asunto objeto del Proyecto de Reparcelación.

El 10% de cesión municipal no participa en los gastos de urbanización: (ley 8/2007 art. 16,b).

Se propone, en base a lo anterior, la desestimación de la alegación.”

Por parte del urbanizador se ha dado cumplimiento al punto 3 del acuerdo de aprobación inicial, en cuanto afecta a la parcela del 10%, según informe técnico de fecha 17 de septiembre de 2008.

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta,



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º) Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación nº 1 del Plan Parcial Sector CP2 de Cabo de Palos, presentado por Dª Francisca Orenes Nicolás y Otros.
- 2º) Desestimar la alegación de Bonifacio Bermejo en los términos del informe técnico transcrito.
- 3º) Aprobar definitivamente el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y el propietario de suelo en los términos del art. 178 de la Ley Regional del Suelo.
- 4º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en la forma legalmente establecida, así como la notificación personal a todos los interesados.

Cartagena, 26 de noviembre de 2008.= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a uno de diciembre de dos mil ocho.